



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Puno, 30 de noviembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: La solicitud presentada, por el servidor judicial **LUIS YERSON CHARAJA CRUZ** comprendido(a) dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Fijo, a través de la cual solicita pago por concepto de Asignación Familiar, el Informe N° 01173-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU/PJ remitido por el Jefe de la Oficina de Personal, en fecha 16 de noviembre del 2022; La Opinión Legal N° 0123-2022-UAL-CSJPU/PJ, de fecha 16 de noviembre del 2022 y el Informe N° 451-2022-CPP-UPD-GADCSJPU/PJ remitido por la Coordinación de Planes y Presupuesto en fecha 21 de noviembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el "Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".

Segundo: Que, conforme lo dispone la Ley N° 25129, los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, tendrán derecho a percibir la Asignación Familiar, siendo requisito el tener hijos menores de 18 años de edad, a excepción de aquellos casos en que se encuentren cursando estudios superiores o universitarios;

Tercero: Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, **tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos** menores de dieciocho años, Que, el trabajador **CHARAJA CRUZ LUIS YERSON**, mediante escrito, ingresado al correo electrónico: mpu_puno@pj.gob.pe en fecha de octubre del 2022 solicita se le otorgue el beneficio de Asignación Familiar, adjuntando para tal efecto copia simple del DNI N° 78814667 que pertenece a su menor hijo Charaja Ramos Benjamin Gabriel, quien nació el día 20 de octubre de 2014 y de su menor hijo Charaja Ramos Aaron Gael con DNI N° 91049609 quien nació el día 12 de noviembre del 2018, siendo que al verificarse los datos de ingreso del servidor solicitante, se tiene que a la fecha se encuentra laborando bajo el régimen del decreto legislativo 728, y que además cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 25129 así como por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, por lo que, corresponde otorgarle el beneficio la Asignación Familiar a partir de octubre de 2022, en función de que dicho beneficio se venía otorgando al solicitante hasta agosto de 2020 conforme se tiene de su constancia de remuneraciones que se adjunta al presente informe, sin embargo al haber acreditado que subsiste la carga familiar de un menor de edad corresponde otorgarle dicho beneficio. Ello en mérito al Oficio Circular N° 0050-2022-GRHB-GG-PJ, emitido por la Gerente de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, señala que: "En el caso de pago de reintegros o devengados de asignación





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

familiar, se debe precisar que este reconocimiento se debe iniciar desde la fecha que presenta la solicitud de pago al empleador, tal como lo ha establecido SERVIR.”

Cuarto: Finalmente, en la Opinión Legal N° 0123-2022-AL-CSJPU/PJ se concluye que: resulta procedente la solicitud de reconocimiento y pago de “asignación familiar” e inclusión en la planilla de haberes del Decreto Legislativo N° 728 del servidor judicial Luis Yerson Charaja Cruz, desde octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2036, fecha última en que su menor hijo Aaron Gael Charaja Ramos, adquiera la mayoría de edad o hasta que se extinga el vínculo laboral (lo que ocurra primero).

Por lo que, estando a tales fundamentos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25224, los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Directiva N° 008-2007-GG-PJ, Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Área de Personal para que incluya en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual del beneficio de Asignación Familiar, a favor del trabajador judicial **CHARAJA CRUZ LUIS YERSON**, de la Corte Superior de Justicia de Puno, por cuanto le corresponde percibir dicho beneficio desde el octubre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2036, fecha en que su menor hijo Charaja Ramos Aaron Gael cumple la mayoría de edad ó el trabajador solicitante concluya su vínculo laboral (lo que ocurra primero).

ARTÍCULO SEGUNDO. – El egreso señalado en la parte resolutive de la presente resolución debe ejecutarse tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al pago de remuneraciones, Secuencia Funcional 007, Especifica de Gasto 2.1.1.1.1.5, siendo su descripción: Personal con contrato a plazo indeterminado. Todo ello conforme al Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

